

**CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL "MINISTERIO"  
PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y  
ANIMANDO VIDAS ASOCIACIÓN CIVIL**

Entre el "MINISTERIO" Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, DNI 23.903.548, con domicilio en Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y Animando Vidas Asociación Civil, representada en este acto por su presidenta, Melina Fernández Parodi, DNI. 23.644.464, con domicilio en la Pampa 1979, Piso 5to., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "ASOCIACIÓN", y en forma conjunta "LAS PARTES", convienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración Recíproca y CONSIDERANDO:

1. Que Animando Vidas Asociación Civil es una entidad de bien público sin fines de lucro destinada a realizar talleres para niñas, niños, adolescentes y adultos, tanto en lugares públicos, privados, como también asociados a fundaciones, empresas privadas y/o estatales.
2. Que el "MINISTERIO" Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia (Arts. 124 y 125 CCABA y Ley 1903 Orgánica del "MINISTERIO" Público de la CABA).

En virtud de las consideraciones expuestas y a la afinidad de objetivos institucionales, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio De Colaboración Recíproca el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO**

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración conforme a las cuales el "MINISTERIO" y la "ASOCIACIÓN", dentro de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a trabajar en un plan y desarrollo integral

de diferentes actividades y herramientas lúdicas, artísticas, audiovisuales para comunicar de una forma innovadora a cada niño, niña y/o adolescente de sus derechos.

### **SEGUNDA – PROGRAMA**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" contemplan un ciclo de talleres y actividades donde se propondrá el enfoque de derechos de las niñas, niños y adolescentes, de una forma innovadora y entretenida para su reflexión.

### **TERCERA - PROYECTO**

A los fines del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" acuerdan ejecutar la propuesta que como Anexo forma parte integrante del presente. -----

### **CUARTA – EROGACIÓN**

"EL "MINISTERIO"" abonará a la ""ASOCIACIÓN"", la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), que se abonará en cuatro pagos mensuales de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000) dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, previo informe mensual del área de enlace y presentación de la factura respectiva. -----

Las partes precisan que este convenio en ningún caso implicará o podrá interpretarse como la existencia de sociedad o "ASOCIACIÓN" entre ellas. -----

El personal aportado por cada una de las partes para la ejecución del convenio se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas empleadoras solidarias o sustitutas. -----

### **QUINTA - ENLACES OFICIALES**

Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

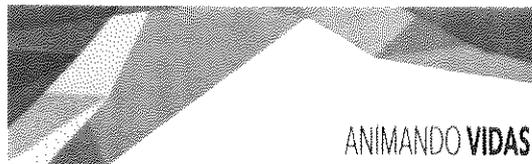
Por el "MINISTERIO", Lic. Lidia Beatriz Arrausi

Por la "ASOCIACIÓN", Sra. Melina Fernández Parodi.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio, sin poseer conformidad expresa de cada institución. -----

### **SEXTA - EXCLUSIVIDAD**

Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----



**SÉPTIMA - AUTONOMÍA**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. -----

**OCTAVA – VIGENCIA. RESCISION**

El presente Convenio entrará en vigor a partir del 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2022. -----

Las partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio, en cualquier momento mediante comunicación escrita por medio fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días. Esta facultad no implica la suspensión de los trabajos en ejecución que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario. -----

**NOVENA- DOMICILIO LEGAL**

A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

**DÉCIMA- COLABORACIÓN- RESOLUCIÓN AMIGABLE**

Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo. En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y atención a las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 12 días del mes de septiembre del año 2022. -----

Lic. Pilar Molina  
Secretaría General de Gestión  
Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la C.A.B.A.

Melina F. Parodi  
MELINA FERNANDEZ PARODI  
DNI 23.644.464

